



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

« AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD »

« DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES »

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0136-2020-MDM.

Marcavelica, 12 de marzo de 2020

VISTO:

El Informe N° 004-2020-MDM-CS-AS004, emitido por el presidente del Comité de Selección de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, Informe N° 070-2020-MDM/ALE del Asesor Legal Externo, sobre Nulidad de Oficio de la adjudicación simplificada N° 004-2020-MDM/CS para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SANTA TERESA, LAS GARDENIAS Y EX SECTOR POSTA MEDICA DEL C.P MALLARES, DISTRITO DE MARCAVELICA- SULLANA, REGION PIURA, CUI 2467336; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 30305 concordante con el Artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27072, los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establecen los diversos procedimientos, normas que deben cumplir las entidades del Sector público en todos los procesos de selección referidos a contrataciones de bienes y servicios, obras, asesorías, consultorías;

Que, el presidente del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 004-2020-MDM/CS para la ejecución de la obra. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SANTA TERESA, LAS GARDENIAS Y EX SECTOR POSTA MEDICA DEL C.P MALLARES, DISTRITO DE MARCAVELICA- SULLANA, REGION PIURA, CUI 2467336, emite el informe N° 004-2020-MDM-SC-AS004 dirigido al Alcalde encargado de esta comuna solicitando que se declare la nulidad de oficio de la adjudicación materia de comento y se retrotraiga el proceso de selección a la etapa de la convocatoria, adjunta una copia de las bases integradas referente a las generalidades específicamente en cuanto al valor referencial de la obra materia de comento precisando pues que el valor inferior de ésta es de S/. 426,298.67 Soles, y que esto es un error que contraviene la norma legal en este caso la Ley 30225 en cuanto a la forma prescrita por la normatividad, en el sentido que se ha vulnerado el artículo 48° inciso c) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que indica "el valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo de la Ley, cuando corresponda estos límites se calculan considerando dos decimales. Para ello si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal, en el caso; del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo". Precisa que en las bases se ha consignado como monto del límite inferior S/.426,298.67 Soles equivalente al 90% del valor referencial, debiendo corregir el límite inferior en S/.426,298.68 Soles;

Que efectivamente se ha incurrido en ese error de cálculo contraviniendo pues el artículo 48° inciso c) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que al amparo a lo dispuesto por el artículo 44° numeral 44.1 y 44.2 de la Ley 30225 Asesoría Legal Externa mediante Informe N° 070-2020-MDM/ALE, Opina:

Que se debe declarar la nulidad de oficio de la adjudicación materia de comento, rectificando el valor referencial del límite inferior, y retrotraer el proceso a la etapa de la convocatoria;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de contrataciones del Estado-modificada con Decreto Legislativo N° 1341 y el Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y que ha sido modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidad Ley N° 27972;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

« AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD »

« DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES »

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0136-2020-MDM, de fecha 12 de marzo de 2020.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la Nulidad de oficio del Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N° 004-2020-MDM-CS para la Ejecución de la obra: ***"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Santa Teresa, Las Gardenias y Ex Sector Posta Medica del C.P de Mallares, Distrito de Marcavelica – Sullana - Piura"*** CUI 2467336, rectificando el valor referencial del límite inferior, debiéndose retrotraerse hasta a la Etapa de la **convocatoria**, con la finalidad de corregir dicho acto y los sub siguientes, procedimientos que se realicen de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 2°.- Disponer la Notificación de la presente Resolución en el SEACE para los fines del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (9)
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Antolina Aguirre de Estrada
ALCALDE (E)